ACUERDO No 02
De 1de noviembre de 2024

POR EL CUAL SE AUTORIZA REALIZAR MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL PEI

LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO APOTOL DEL MUNICIPIO DE SANTAIGO NORTE DE SANTANDER.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Santiago Apóstol del municipio de Santiago, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 144 de la Ley 115 de 1994; el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y la Directiva Ministerial N° 016 de febrero de 1995 en su numeral 17, y el Decreto 1075 de 2015, emanados del Ministerio de Educación Nacional:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la Ley 115 de 1994 establece como norma general para la organización de la prestación del servicio educativo la elaboración y puesta en práctica de un Proyecto Educativo Institucional en el que se involucre a toda la comunidad educativa y que esté encaminado a cumplir con las disposiciones de ley y sus reglamentos.

Que, el Artículo 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 de 2015 establece: Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley su reglamento.

Que, entre las funciones del Consejo Directivo definidas en el Artículo **2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015, está de** Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y adoptar el proyecto educativo institucional, manual de convivencia y el reglamento de la institución.

Que, el numeral 1 del artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015 señala que con el fin de formular o modificar el proyecto educativo institucional el Consejo Directivo convocará diferentes grupos donde participen en forma equitativa miembros de los diversos estamentos de la comunidad educativa, para que deliberen sobre las iniciativas que les sean presentadas.

Que, el numeral 3 del artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece: Las modificaciones al proyecto educativo institucional podrán ser solicitadas al rector por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa. Este procederá a

someterlas a discusión de los demás estamentos y concluida esta etapa, el consejo Directivo procederá a decidir sobre las propuestas, previa consulta con el Consejo Académico

Que los artículos 14,15,16, y 17 del Decreto reglamentario 1860 de 1994 establecen: el Contenido, la adopción y la obligatoriedad del Proyecto Educativo Institucional como también el Reglamento o Manual de Convivencia como parte integrante del PEI.

Que la Resolución 1600 de 1994 establece el Proyecto Educativo Institucional para la Democracia en todos los niveles de la educación formal.

Que la Directiva Ministerial N° 016 de 1995 establece las orientaciones para la adopción del Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 23 literal g del Decreto 1860 de 1994, establece como una de las funciones del Consejo Directivo, participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.

. Que mediante el decreto 1075 de 2015 Titulo 3. Capítulo 1, sección 4, Articulo 2.3.3.1.4.1 Contenido del Proyecto Educativo Institucional.

. Que la Constitución Nacional, reza: “La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico y para la protección del medio ambiente” En este orden de ideas, la institución tiene que asumir sus responsabilidades, frente a las exigencias de los cambios sociales, políticos y educativos, para la formación de un tipo de hombre, apto para vivir en la sociedad actual y futura.

. Que la ley 115 de 1994 y sus permanentes reglamentaciones que retoman el ejercicio de la autonomía, la democracia; la precisión y valoración de la propia identidad, el reconocimiento de la interculturalidad, la flexibilidad y apertura de los procesos, convirtiéndose en estos constituyen los ejes articulados del PEI.

. Código único disciplinario ley 1952 del 28 de enero de 2019.

. Que, en jornadas de trabajo realizadas en fechas diferentes, los participantes, luego de haber leído, analizado y debatido las reformas del PEI.

Que el Consejo Directivo luego de leída y analizada la propuesta hizo algunas modificaciones a las diferentes áreas de gestión y componentes, los cuales son la carta de navegación de la Institución Educativa.

Que después de analizar el documento que contiene el P.E.I de la Institución Educativa, con sus anexos, plan de estudios, SIEE, Manual de Convivencia, Manual de Funciones y plan de Mejoramiento.

Que la Institución Educativa, dentro de su Proyecto Educativo Institucional (PEI) Ofrece educación flexible para jóvenes y adultos en situación de extraedad.

Que la Institución Educativa no cuenta con material adecuado ni con la planta docente requerida para desarrollar la educación por ciclos, la cual está regida por el Decreto 3011 de 1997.

Que la Secretaria de Educación, a través del convenio de asociación No. CA-SED-ESAL-00012-2024 entre el Departamento de Norte de Santander y la Fundación de Apoyo Social para la Equidad y el Desarrollo “FASED” Nit: 901.438.733-1 ofrece el modelo educativo flexible “Comprender y Prosperar “el cual cuenta con el código SIMAT No. 47, otorgado por el Ministerio de Educación Nacional

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Proyecto Educativo Institucional P.E.I. en la Institución Educativa Santiago Apóstol, para la vigencia 2024, con sus actuales anexos, Plan de estudios, SIEE, Manual de Convivencia, Manual de Funciones Proyectos institucionales y plan de Mejoramiento.

ARTICULO SEGUNDO. El Proyecto Educativo Institucional P.E.I. se define como un proyecto de desarrollo humano, educativo Institucional, construido participativamente por la comunidad educativa organizada, y desarrollado en el diario quehacer de la institución mediante una planeación que permita su eficaz ejecución.

ARTICULO TERCERO. Adoptar el Modelo de Educación Flexible “Comprender y Prosperar “con el objetivo de mejorar la calidad y la oferta educativa para la población en situación de extraedad, conforme a lo establecido en el Decreto 3011 de 1997.

ARTICULO CUARTO. Este documento contiene los ajustes señalados en la propuesta de reorganización Institucional presentada a la Secretaría de Educación atendiendo lo indicado en el Instructivo N° 1 de 2003 al proyecto Educativo Institucional P.E.I., que se desarrolla: la presentación, justificación, el modelo de la administración adoptado para la construcción del P.E.I. con su estructura básica y los diferentes aspectos o indicadores contenidos en cada uno de los cuatro componentes: conceptual, administrativo y de gestión, pedagógico y de interacción

comunitaria y finaliza con la inclusión del Plan de Mejoramiento que hace posible la ejecución de las acciones que van a llevar a la construcción colectiva y participativa del P.E.I.

ARTICULO QUINTO. Notifíquese del presente acuerdo a los integrantes del Consejo Directiva y a la comunidad educativa.

ARTICULO SEXTO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga otros que le sean contrarios.

Comuníquese Publíquese y cúmplase.

Dado en el Municipio de Santiago Norte de Santander a los 01 días del mes de noviembre de 2024.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CONSEJO DIRECTIVO

Jose Samuel Garcia Garcia
C.C No 13411207
Rector

Sandra Patricia Jaimes Garcia
C.C No 60.355.794
R. Docentes

Carlos Luis Rivera Mantilla
C.C No 13456579
R. Docentes

Fany Medina Rojas
C.C No 27720326
R. Padres de Familia

Juan David Caceres Ramirez
T.I No 1094858546
R. Estudiantes

Fanny Gómez Soler
C.C No 27830093
R. Sector Productivo

Zheger Peña Tabares
C.C No 27830309
R. Exalumnos

Maria Eusebia Jaimes Caceres
C.C No 1094858092
R. del Consejo de Padres de Familia